



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

“AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA”

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0142-2021-MDP/A

Pimentel, 01 de diciembre 2021.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

### VISTO:

El Informe Legal N° 586-2021-MDP/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; Informe N° 413-2021-MDP/SG, de fecha 08 de noviembre de 2021, emitido por Secretaria General; Informe N° 117-2021-MDP/G.ADM.F./UTI, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Estado señala que: *“Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”*;

Que, el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que: *“Son atribuciones del Alcalde: 6) Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”*; asimismo, el artículo 43º estipula que: *“Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano con fecha 11 de marzo de 2020, el Gobierno Nacional declaró la Emergencia Sanitaria a nivel nacional, el mismo que ha sido prorrogado por el Decreto Supremo N° 025-2021-SA;

Que, el numeral 1.1 del artículo 1º de la Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, establece que: *“Declárese al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano”*;

Que, el artículo 1º del Decreto Legislativo N° 1412, Decreto que aprueba la Ley de Gobierno Digital, estipula que: *“La presente Ley tiene por objeto establecer el marco de gobernanza del gobierno digital para la adecuada gestión de la identidad digital, servicios digitales, arquitectura digital, interoperabilidad, seguridad digital y datos, así como el régimen jurídico aplicable al uso transversal de tecnologías digitales en la digitalización de procesos y prestación de servicios digitales por parte de las entidades de la Administración Pública en los tres niveles de gobierno”*;





# MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, el Artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que el administrado tiene la potestad de consignar en su escrito alguna dirección electrónica para que conste en el expediente correspondiente, a efectos que por este medio se le notifique conforme a Ley los actos administrativos que correspondan, para lo cual previamente deberá otorgar su autorización expresa, cuya modalidad de notificación estará sujeta a los procedimientos señalados en el precitado articulado;

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 20º del Reglamento de Organización y Funciones - ROF de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la Secretaría General es el órgano de apoyo que depende de la Alcaldía, responsable de brindar soporte administrativo al Concejo Municipal, a las comisiones de regidores y a la Alcaldía; así como dirigir la gestión del sistema de trámite documentario y el sistema de archivos de la municipalidad;

Que, mediante Informe Legal N° 586-2021-MDP/GAJ, de fecha 13 de setiembre de 2021, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que es viable la emisión de una declaración jurada de autorización de notificación por correo electrónico, conforme lo establece el artículo 20º del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el administrado tiene la potestad de consignar en su escrito alguna dirección electrónica para que conste en el expediente correspondiente, a efectos que por este medio se le notifique conforme a Ley los actos administrativos que correspondan, para lo cual previamente deberá otorgar su autorización de manera expresa, cuya modalidad de notificación estará sujeta a los procedimientos señalados en el precitado articulado;

Que, señala con respecto a la dirección de correo habilitada por la propia entidad, de acuerdo con T.U.O. de la LPAG, la entidad que cuente con disponibilidad tecnológica puede asignar al administrado una casilla electrónica gestionada por esta, para la notificación de actos administrativos, así como actuaciones emitidas en el marco de cualquier actividad administrativa, siempre que cuente con el consentimiento expreso del administrado. Cabe resaltar que, desde el 10 de mayo del 2020 y a través del Decreto Legislativo N° 1497, se incorporó una precisión a esta disposición que el consentimiento puede ser otorgado por vía electrónica;

Que, a través del Informe N° 0413-2021-MDP/SG, de fecha 08 de noviembre 2021, la Secretaría General, recomienda que, la Unidad de Tecnologías de la Información, informe sobre la disponibilidad y asignación de los correos electrónicos institucionales, ya que desde éstos se deberán realizar las notificaciones electrónicas, a efectos de incorporar la notificación vía correo electrónico, en los procedimientos administrativos que sean requeridos por los administrados en la Municipalidad Distrital de Pimentel y adjunta al presente el formato de, "AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA";





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

## "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

Que, mediante Informe N° 117-2021-MDP/G.ADM.F./UTI, de fecha 16 de noviembre de 2021, emitido por la Unidad de Tecnologías de la Información, hace de conocimiento la lista de correos electrónicos institucionales habilitados para su uso en las diversas áreas administrativas pertenecientes a la Municipalidad Distrital de Pimentel, asimismo, indica que los usuarios y contraseñas fueron entregados en su debida oportunidad a los responsables de cada unidad, anexa listado de correos institucionales;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visto bueno de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR EL FORMATO DE AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA QUE DE MANERA EXPRESA FORMULEN LOS ADMINISTRADOS AL REALIZAR TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL, EL MISMO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO SEGUNDO. – ENCARGAR el cumplimiento de la presente a la Secretaría General, Unidad de Gestión Documentaria y Archivo y Unidad de Tecnologías de la Información.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Secretaría General de la Municipalidad Distrital de Pimentel, la distribución de la presente resolución a las áreas competentes, así como la notificación al interesado.

ARTÍCULO CUARTO. - DIFUNDIR la presente Resolución a través del Portal Web Institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

José Palacios Pinglo  
ALCALDE



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

*Primer Balneario Turístico del Norte*

CREADO SEGÚN LEY N° 4155



BICENTENARIO  
PERÚ 2021

"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

## AUTORIZACIÓN PARA LA NOTIFICACIÓN EN DIRECCIÓN ELECTRÓNICA

Con el presente documento, el (la) que suscribe.....

Identificado con DNI N°.....

Mediante el presente documento **AUTORIZO** de manera expresa a la Municipalidad Distrital de Pimentel, para poder ser válidamente notificado en mi dirección electrónica siguiente: .....@....., todos los actos administrativos que se emitan respecto de mi solicitud consignada en el expediente N°.....-20.....

Declarando estar instruido(a) de los alcances legales a los que se refiere el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, por lo que debe entenderse válidamente efectuada la notificación que me sea cursada en el buzón electrónico que en este documento he consignado, una vez transcurridos dos días hábiles de efectuada la notificación electrónica, no siendo necesaria una respuesta automática de recepción; por lo que surtirá sus efectos legales, para lo previsto en el numeral 2 de artículo 25° de la norma citada.

En fe de lo cual suscribo el presente documento.

Pimentel,.....de.....de 20.....

FIRMA.....

DNI N°.....

(\* ) Ley N°27444, Artículo 20° Numeral 20.4 El administrado interesado o afectado por el acto que hubiera consignado en su escrito alguna dirección electrónica que conste en el expediente puede ser notificado a través de ese medio siempre que haya dado su autorización expresa para ello. Para este caso no es de aplicación el orden de prelación dispuesto en el numeral 20.1.

